

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00021 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el poder que cumpla con los requerimientos legales, en donde se le otorguen facultades a la apoderada para incoar la demanda sobre todas y cada una de las tres bodegas objeto de usucapión (art. 74 C. G. del P. o art. 5 Ley 2213 de 2022).
2. Alléguese certificado de libertad y tradición del predio de mayor extensión al que acceden los locales pretendidos, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la data de su aportación (art. 375 ib).
3. Aclare los hechos de la demanda, puntualmente sobre los siguientes aspectos (nml. 5º art. 82 ibid.):
 - a.) Precise la fecha exacta desde la cual la demandante ejerce posesión sobre las heredades.
 - b.) Señale concretamente los hechos posesorios que se han venido ejerciendo.
 - c.) Explícite si pretende invocar la acción de pertenencia mediante la figura de suma de posesiones y de ser así, especifique en los factuales cómo y respecto de qué persona la demandante depreca dicha sumatoria, así como la forma mediante la que se produjo la entrega de la posesión.
 - d.) Aclare si en relación con las diferentes anotaciones del certificado de libertad y tradición aportado, que dan cuenta de pretéritos procesos de pertenencia, en alguno de ellos se ha disputado los locales materia de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122cff08b13b58b1762f3cc617abcb98021f37d1f53a6289df5d0f95c95eeb10**

Documento generado en 22/02/2023 05:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>